

		INFORME DE AUDITORÍAS				Código: EAD-FT-07 Versión: 05 Rige a partir de su publicación en el SIG					
INFORME DE AUDITORÍA											
Proceso:			Implementación de política / Evaluación de política- Investigaciones a Instituciones de Educación Superior Dirección de Calidad de Educación Superior – Subdirección de Inspección y Vigilancia								
Numero de Auditoria:			2022-AEF-02								
Reunión de Apertura						Reunión de Cierre					
Día	15	Mes	06	Año	2022	Día	21	Mes	09	Año	2022
LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): Elcy Patricia Peñaloza Leal Gina Margarita Martínez Centanaro											
EQUIPO AUDITOR: Laura Victoria Infante Galvis											
OBJETIVO DE AUDITORÍA: Revisión y evaluación de la implementación y pertinencia del procedimiento "Investigaciones a Instituciones de Educación Superior"											
ALCANCE DE AUDITORÍA: Verificar que el Procedimiento – Investigaciones a Instituciones de Educación Superior implementado por el Ministerio de Educación Nacional, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente.											
CRITERIOS DE AUDITORÍA: <i>Ley 1740 de 2014, "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones".</i> <i>Decreto 2070 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar parcialmente la Ley 1740 de 2014"</i> Ley1437, Artículo 50 Numeral 8 Ley 30 de 1992, Artículos 48, 49 y 51 Procedimiento - Investigaciones a Instituciones de Educación Superior: IP-PR-14 Versión: 04 Normatividad vigente concordante Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas VERSIÓN 5											

RESUMEN GENERAL											
FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo y participación activa por parte de los integrantes del equipo de trabajo • Conocimiento y manejo del Sistema de Gestión y sus procedimientos • Compromiso por parte del equipo de trabajo y sus líderes • Se resalta el seguimiento continuo por parte del equipo de trabajo, la revisión de cargas de trabajo, la distribución de las mismas con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de ley. La rigurosidad para la obtención de pruebas, la documentación de cada expediente, las conclusiones de los 											

investigadores representan fortalezas, dado que garantizan en gran medida elementos clave para la toma de decisiones, que, a la larga, blindan al Ministerio de reclamaciones, quejas, demandas relacionadas con dichas investigaciones y fortalecen la imagen institucional.

RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROLES:

Se consultan desde el SIG: Matriz de oportunidades, riesgos de gestión, Subdirección de Inspección y Vigilancia. Evaluación de política. Versión 1. fecha: 2022/04/08. Trimestralmente las áreas deben realizar reporte.

Diseño de política pública. Guía de administración del Riesgo. PM-GU-02. Versión 5. Para el caso de los riesgos residuales (después de controles) cuya calificación se ubique en zona de riesgo ALTO o EXTREMO se debe implementar plan de manejo para los mismos. RIESGOS IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA. Proceso: Implementación de política (hacer lo que dice la norma). Riesgo: IP-26. Incumplimiento en las condiciones de calidad o de las normas y reglamentos sobre los cuales se autoriza la prestación del servicio educativo. Causa: Inobservancia de los parámetros normativos, recursos y fuentes necesarios para garantizar la calidad de los trámites. Ubicado en ejecución y administración de procesos. Riesgo inherente: zona de riesgo extrema. Control: el Subdirector de Inspección y Vigilancia y el profesional especializado líder de cada proceso, revisa y efectúa el seguimiento y redistribución de tareas entre los servidores de planta y contratistas activos, a través de reuniones. Riesgo residual: extremo. Se verifica Plan de mejoramiento.

CONTROLES: 1. Hacer reuniones periódicas con colaboradores de los distintos procesos para validar las cargas y hacer las redistribuciones que apliquen. Registro: acta de asistencia. Indicador: ejecutado/programado.

Se verifica la evidencia: Se reportó el primer trimestre el 14 de abril de 2022, se indica que no se realizaron reuniones. Se verifica con el proceso la cantidad de casos que se recibieron para el primer trimestre. A la fecha se tienen 32 investigaciones asignadas a la Subdirección. Diana Lucía Barrios: 4 investigaciones. Emma consuelo coronel: 6 investigaciones. Harold Mauricio Cárdenas: 8 investigaciones (3 en proceso de fallo). Hernando Cadena dejó de pertenecer a la oficina en diciembre de 2021 y se reasignaron los casos entre Harold, Viviana y Manuel. Viviana Castillo, asignadas 6 investigaciones. Manuel Ramírez: 7 investigaciones.

Se identifican tres (3) oportunidades de mejora:

- 1) Dentro del procedimiento IP-PR-14 Versión: 04, se aprecian algunas inconsistencias tales como: 1). El código del documento referenciado como: procedimiento de Gestión de Actos Administrativos SC-PR-02, no corresponde, el código correcto es el SC-PR-04. 2) Paso 16 del procedimiento IP-PR-14. Establece que en caso de no requerir concepto del CESU se debe continuar con la actividad 17, no obstante, la realidad es que, en caso de no requerirse concepto del CESU, no se debe continuar con la actividad 17. 3) El procedimiento enuncia el cumplimiento de artículos que se encuentran derogados como es el caso de los artículos 48 y 49 de la Ley 30 de 1992, si bien es cierto, aún aplican para aquellas investigaciones que iniciaron antes de su derogación, esta particularidad no se explica en el procedimiento. 4) El procedimiento establece un formato FUID. No se identifica en el sistema de gestión el formato FUID. Lo anterior representa un riesgo, dado que la información documentada debe ser idónea para su uso.
- 2) Durante el proceso de auditoría no se logró verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos según procedimiento "SC-PR-04 Gestión de Actos Administrativos" que se referencia dentro del procedimiento IP-PR-14, Versión 4, debido a que el procedimiento SC-PR-04, versión 3, que se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión no establece los tiempos requeridos, este ítem aparece como "En construcción". Lo anteriormente enunciado representa un riesgo, dado que la organización debe tener disponibilidad de información documentada que defina la implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para evidenciar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas. NOTA: Aunque se evidenció durante la auditoría a investigaciones

de educación superior, esta oportunidad de mejora debe asignarse al proceso responsable (Servicio al Ciudadano).

- 3) Aunque se evidenció en las investigaciones que fueron objeto de auditoría, que cumplieron las etapas descritas en el procedimiento IP-PR-14, es importante que el proceso asegure las evidencias tal como están establecidas en el procedimiento, lo anterior se fundamenta en: 1) Investigación Antonio José Camacho. Dentro del expediente no se encuentra relacionada la Resolución 24299 del 24 de diciembre de 2021. Posteriormente se verifica la Resolución, allí se especifica en el artículo sexto que se debe comunicar al Consejo Nacional de Acreditación CNA y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y en el artículo séptimo, que se debe comunicar la presente resolución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia. Estas comunicaciones no se encuentran en el expediente. 2) Las carpetas de los expedientes no contienen la hoja de ruta en el anverso de la portada. 3) Caso Politécnico Gran Colombiano. Para el auto del 11 de agosto de 2021, no se encuentra evidencia de la comunicación a la institución. Lo anterior constituye un riesgo, dado que la organización debe tener disponibilidad de información documentada que defina la implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para evidenciar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas.

PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INDICADORES:

La investigación de instituciones de educación superior tiene como objetivo: Adelantar las investigaciones administrativas sancionatorias a las Instituciones de Educación Superior y/o a sus directivos, representantes legales, rectores consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la Institución de Educación Superior, para verificar la existencia del incumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio educativo de educación superior, determinar el grado de responsabilidad a través del acopio probatorio e imponer las respectivas sanciones administrativas, si a ello hubiere lugar.

Inicia con la recepción de la noticia (oficio, queja, informe, entre otros), continúa con el análisis de la misma y de evidenciarse un posible incumplimiento de la normatividad de educación superior, se origina la investigación administrativa sancionatoria con la resolución de apertura de investigación preliminar; posteriormente y con el acervo probatorio recaudado, se procede al archivo de la investigación o a la formulación de cargos, con ésta última se da origen a la fase de investigación administrativa sancionatoria y el trámite procesal tendiente a la decisión final de archivo o imposición de sanción

Se realizan 2 reportes: SPI y PAI. Reunión del 26 de enero de 2022. Correo enviado el 28 de junio de 2022, solicitando el avance de las actividades dentro de las investigaciones administrativas para el reporte SPI y PAI. INDICADOR 164. Porcentaje de investigaciones administrativas abiertas, gestionadas.

PAI. Fórmula de cálculo: $(A/B) * 100$. A: Sumatoria de investigaciones que avancen a la siguiente etapa procesal en el marco de la investigación. B: línea base de investigaciones en etapas posteriores a la investigación preliminar. Periodicidad: Trimestral. Meta: 50%. acumulado.

meta: marzo: 5%; junio:20%; septiembre: 15%, diciembre:10%. Seguimiento a enero: avance: 0%. febrero: 0%. Marzo: 5% con 15 actuaciones. REPORTE PAI. marzo. Diligencias de notificación, visitas administrativas, actos administrativos numerados, autos (pliego de cargos y pruebas en recursos).

SPI. Indicador 164. Articulado con el plan nacional de desarrollo. Reporte de actividades. Meta: 164 instituciones a las que se les debe realizar un trámite de inspección y vigilancia. Se revisa información de mayo de 2022. se cuenta con una matriz en la que se encuentran los ejes de acción/ actividades a reportar. A mayo se llevan 118.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN:

El proceso ha identificado sus riesgos a los cuales les realiza seguimiento y reporte de manera trimestral.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El procedimiento IP-PR-14. Versión 4, establece mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, en la recepción de posibles irregularidades en la prestación del servicio de educación superior, se establece que cualquier persona puede realizar solicitudes verbales o escritas. Uno de los casos analizados dentro de la muestra de auditoría se generó por un derecho de petición. Los mecanismos descritos incluyen: Correos electrónicos, comunicaciones, peticiones, informes técnicos, decisión judicial y/o administrativa.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la auditoría interna y según la muestra tomada, se identificaron tres (3) oportunidades de mejora y 3 recomendaciones. Las recomendaciones son las siguientes:

Recomendación 1: Se recomienda incluir en próximas autorías internas la revisión de la etapa preventiva

Recomendación 2: Revisar el indicador asociado al plan de mejoramiento del riesgo IP-26 dado que realmente no existe una planeación de las reuniones, las reuniones se realizan según necesidad, además, revisar el control del riesgo ya que la evidencia es un acta y esta no permite evidenciar la implementación de la distribución de las cargas de trabajo en el equipo.

Recomendación 3: Se recomienda que el proceso refuerce conocimientos relacionados con peligros y riesgos SST, actuación frente a emergencias, COPASST, brigadistas, entre otros, lo anterior con el fin de que todos los integrantes del equipo de trabajo demuestren conocimiento de estos temas.

El equipo de auditoría realizó una auditoría basada en procesos centrada en los temas significativos requeridos por las Normas, así mismo los métodos de auditoría usados fueron las entrevistas, la revisión de documentos, revisión de registros y la observación de actividades e instalaciones.

Finalmente se establece que el Sistema de Gestión revisado en la auditoría especial a Investigaciones a Educación Superior, dentro de los procesos de Implementación y Evaluación de política, es:

Adecuado: Suficiencia de las acciones para cumplir los requisitos: El Sistema de Gestión es adecuado ya que en términos generales tiene la capacidad para cumplir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, los acordados con sus partes interesadas, los considerados mediante procedimientos y políticas internas y los especificados en los criterios de auditoría.

Conveniente: Grado de alineación o coherencia del objeto de revisión con las metas y políticas organizacionales: El Sistema de Gestión, es conveniente ya que los programas, proyectos, actividades y acciones dan respuesta al planteamiento estratégico de la organización y el plan nacional de desarrollo.

Eficaz: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados: El Sistema de Gestión es eficaz, lo que se evidencia por el nivel de ejecución de su plan estratégico y los resultados satisfactorios obtenidos a la fecha, lo cual se corrobora con el reporte de riesgos del primer trimestre de 2022, el cumplimiento de objetivos y el resultado de indicadores.

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
	OM-1	<p>Dentro del procedimiento IP-PR-14 Versión: 04, se aprecian algunas inconsistencias tales como: 1). El código del documento referenciado como: procedimiento de Gestión de Actos Administrativos SC-PR-02, no corresponde, el código correcto es el SC-PR-04. 2) Paso 16 del procedimiento IP-PR-14. Establece que en caso de no requerir concepto del CESU se debe continuar con la actividad 17, no obstante, la realidad es que, en caso de no requerirse concepto del CESU, no se debe continuar con la actividad 17. 3) El procedimiento enuncia el cumplimiento de artículos que se encuentran derogados como es el caso de los artículos 48 y 49 de la Ley 30 de 1992, si bien es cierto, aún aplican para aquellas investigaciones que iniciaron antes de su derogación, esta particularidad no se explica en el procedimiento. 4) El procedimiento establece un formato FUID. No se identifica en el sistema de gestión el formato FUID.</p> <p>Lo anterior representa un riesgo, dado que la información documentada debe ser idónea para su uso.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el procedimiento IP-PR-14, Versión 04 y realizar los ajustes correspondientes. 2. Aclarar dentro del procedimiento la vigencia de los arts. 48 y el 49 de la Ley 30 de 1992
	OM-2	<p>Durante el proceso de auditoría no se logró verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos según procedimiento "SC-PR-04 Gestión de Actos Administrativos" que se referencia dentro del procedimiento IP-PR-14, Versión 4, debido a que el procedimiento SC-PR-04, versión 3, que se encuentra publicado en el sistema de gestión no establece los tiempos requeridos, este ítem aparece como "En construcción". Lo anteriormente enunciado representa un riesgo, dado que la organización debe tener disponibilidad de información documentada que defina la implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para evidenciar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas. NOTA: Aunque se evidenció durante la auditoría a investigaciones de educación superior, esta oportunidad de mejora debe asignarse al proceso responsable (Servicio al Ciudadano).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar la oportunidad de mejora al proceso correspondiente (Servicio al Ciudadano) 2. Para la Investigación de instituciones de educación superior, establecer un punto de control de los tiempos que se establecerán para la Gestión de Actos Administrativos, SC-PR-04, con el fin de que sea autogestionable por el proceso, puede ser la creación de un formato, adicionar una columna a un formato de seguimiento ya existente, incluir este ítem dentro de las reuniones de seguimiento o como el proceso lo considere pertinente, lo importante es que el proceso demuestre que así como

		Frente al análisis de casos y Para la muestra tomada, 3 expedientes, caso Antonio José Camacho, Politécnico Gran Colombiano y Corporación Universitaria IDEAS, se concluye que se da cumplimiento al criterio.	considera los tiempos de ley, demuestre que controla los tiempos internos.
	OM-3	Aunque se evidenció en las investigaciones que fueron objeto de auditoría, que se cumplió con las etapas descritas en el procedimiento IP-PR-14, es importante que el proceso asegure las evidencias tal como están establecidas en el procedimiento, lo anterior se fundamenta en: 1) Investigación Antonio José Camacho. Dentro del expediente no se encuentra relacionada la Resolución 24299 del 24 de diciembre de 2021. Se verifica la Resolución, allí se especifica en el artículo sexto que se debe comunicar al Consejo Nacional de Acreditación CNA y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y en el artículo séptimo, que se debe comunicar <i>“la presente resolución”</i> a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia. Esta información no se encuentra en el expediente. 2) Las carpetas de los expedientes no contienen la hoja de ruta en el anverso de la portada. 3) Caso Politécnico Gran Colombiano. Para el auto del 11 de agosto de 2021, no se encuentra evidencia de la comunicación a la institución. Lo anterior constituye un riesgo, dado que la organización debe tener disponibilidad de información documentada que defina la implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para evidenciar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el procedimiento IP-PR-14. V04, con el fin de tener claridad frente a las evidencias que se deben tener en cada etapa. 2. Verificar que los expedientes cuenten con las evidencias completas, estas evidencias deben incluir los aspectos mandatorios que están en el “resuelve” de las resoluciones

AUDITORIA SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD / AMBIENTAL Y OTROS MODELOS REFERENCIALES				
Resultado			Requisito o Numeral	Descripción
C	NC	OM		
				No aplica

LÍDER DEL EQUIPO AUDITOR: Gustavo Ortegón Molano, Auditora: Laura Victoria Infante
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO: María Helena Ordóñez Burbano